



RESOLUCION N°

578



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES,

— 7 AGO 2002

VISTO el expediente N° 480-8138/01 Letra "D" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SISTEMAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 049/01 y Resolución Rectoral N° 034/02, y

CONSIDERANDO:

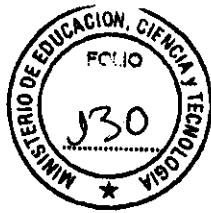
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*[Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page]*



RESOLUCION N° 578



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Rectorado, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

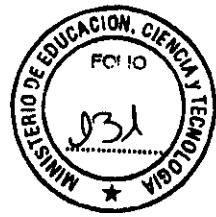
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SISTEMAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

la presente Resolución.



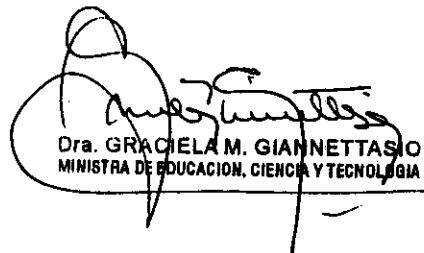
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 578

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 781



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

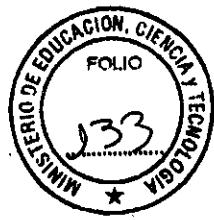
*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

- \* Desempeñarse en tareas de investigación y desarrollo de Sistemas en diferentes campos de aplicación.
- \* Investigar fenómenos desarrollados con los procesos de diseños conceptuales de Sistemas, así como para valorar estrategias de búsqueda de fuentes de información de manera de lograr comunicar en forma efectiva los resultados de investigación.
- \* Promover y desarrollar las aplicaciones de la Informática en nuevas áreas aplicación.
- \* Organizar el Área de Sistemas, definir el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- \* Administrar proyectos software.
- \* Evaluar y poner en funcionamiento el software ya desarrollado.
- \* Asesorar en temas de Sistemas de Información.



RESOLUCION N° 578



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

**TITULO: LICENCIADO EN SISTEMAS.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

001	Análisis Matemático I	A	6	180
002	Metodología de la Programación	A	5	150
003	Introducción a la Informática	1º C	2	30
004	Algebra I	1º C	5	75
005	Algebra II	2º C	5	75
006	Lógica Formal	2º C	2	30

**SEGUNDO AÑO:**

007	Probabilidades y Estadística	A	4	120
008	Estructura de Datos	A	4	120
009	Estructura y Tecnología de Computadoras	A	4	120
010	Economía, Organización y Administración de Empresas	A	4	120
011	Análisis Matemático II	1º C	8	120
012	Sistemas Operativos	1º C	4	60
013	Redes de Computadoras	2º C	6	90
014	Lógica Computacional	2º C	3	45
015	Gestión Ambiental	2º C	4	60

**TERCER AÑO:**

016	Cálculo Numérico	A	3	90
017	Investigación Operativa	A	3	90
018	Sistemas de Información I	A	4	120
019	Modelos de Desarrollo de Programas y Programación Concurrente	A	5	150
020	Laboratorio de Computadoras	1º C	6	90
021	Seguridad en Sistemas	1º C	4	60
022	Taller de Epistemología de las Ciencias	1º C	--	40
023	Arquitectura de Computadoras	2º C	4	60
024	Taller de Metodología de la Investigación Científica	2º C	---	40
025	Lenguajes Formales	2º C	6	90

*Mus*



RESOLUCION N° 578

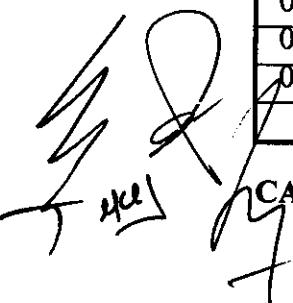


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO:

026	Compiladores	A	3	90
027	Inteligencia Artificial	A	3	90
028	Sistemas de Información II	A	4	120
029	Diseño de Sistemas Operativos	1º C	5	75
030	Taller de Formación Profesional	1º C	--	40
031	Bases de Datos	2º C	5	75
032	Ingeniería del Conocimiento	2º C	4	60
033	Legislación	2º C	4	60
--	Trabajo Final de Sistemas	--	--	120

  
CARGA HORARIA TOTAL: 2.955 Horas.